



CONTRATO DE ENSEÑANZA CICLO LECTIVO 2026

Señores Padres:

Ponemos a disposición de los responsables, el contrato de enseñanza 2026. Aclaración: Deberá completarse un contrato por cada alumno de la familia.

1) Contrato Anual de Enseñanza. Partes. Domicilios. Estudiante.

1.1 Contrato. Conformación. El presente contrato se complementa con el Anexo "Reglamento y Acuerdo de Convivencia" correspondiente a cada nivel. Los mismos se encuentran a disposición de los responsables en la dirección de cada nivel y en el sitio web institucional.

1.2 Partes. Domicilio. Por una parte, el OBISPADO DE SAN ISIDRO, CUIT 30-60990673-8, entidad propietaria de la Escuela de Artes y Oficios Don Orione (DIEGEP N° 8939 / 8372 / 6103), con domicilio físico en Av. Cazón 927 - Tigre, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en: administracion@escueladonorione.com.ar, en adelante "el Colegio"; y por otra parte:

Apellido y Nombre de los Responsables	DNI N°	Tel/Celular	Domicilio Físico			
			Calle	Número	Ciudad/Localidad	Dpto. N°

Ambos responsables establecen como domicilio electrónico: (Email)

1.3 Estudiante: Las personas del punto 1.2 declaran ser responsables del/la alumno/a:

Apellido y Nombre del Alumno/a	DNI N°	Nivel al que se inscribe en 2026	Curso al que se inscribe en 2026

1.4 Consentimiento. Los responsables declaran dar consentimiento para la inscripción de los alumnos/as del punto 1.3, comprometiéndose a cumplir con las cláusulas que a continuación se detallan:

2) El costo anual de la enseñanza se abonará del siguiente modo:

2.1 Aranceles. Cuotas. El establecimiento percibirá un arancel anual de enseñanza dividido en Diez (10) cuotas, que corresponden a los meses de marzo a diciembre inclusive, el importe de cada una de ellas es independiente del número de días de clase en el mes.

- El 1er vencimiento para el pago es el día 10 (diez) o día hábil posterior del mes correspondiente.

- 2º vencimiento: del 11 al 31 de cada mes (con recargo).

- Cuota vencida: se abonará adicionando la tasa de interés que se detalla en el punto 3 de este contrato.

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE ARANCELES 2026:

Cuota N°	Fecha de vencimiento	Cuota N°	Fecha de vencimiento
1	10/03/2026	6	10/08/2026
2	10/04/2026	7	10/09/2026 + 1/4 Matrícula
3	11/05/2026	8	13/10/2026 + 1/4 Matrícula
4	10/06/2026	9	10/11/2026 + 1/4 Matrícula
5	10/07/2026	10	10/12/2026 + 1/4 Matrícula

2.2 Aranceles. Valores. En cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 34/17 y N° 2381/19 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, se informa el porcentaje de aporte estatal que percibe cada nivel: Nivel Inicial 0% · Nivel Primario 0% · Nivel Secundario 60% (incompleto) · Formación Profesional 80%. Dicho porcentaje se consigna asimismo en el recibo o factura correspondiente a cada servicio educativo.

2.3. El monto de los aranceles por enseñanza para el ciclo lectivo 2026, se informarán mediante el "ANEXO I – VALORES ARANCELES", de este contrato que se comunicará a los responsables de acuerdo a los valores de aranceles vigentes en la fecha y que se eventualmente se modificará conforme a las autorizaciones de incremento de aranceles o mayores costos laborales.

2.4.1 Tratamiento de datos: Conforme lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, los responsables brindan su autorización al Colegio para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos los formularios en formato papel o digitales provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos que se solicitan se utilizarán para los procedimientos administrativos, procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. El colegio reconoce a los padres el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos. Los responsables prestan conformidad para la cesión de sus datos al Centro de Cobranzas mencionado en el punto 7, al solo efecto de la gestión de cobro. Los responsables podrán revocar el presente consentimiento en cualquier momento. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de órgano de control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan.

2.4.2. Tratamiento de imágenes: Los responsables prestan expresa conformidad para que el Colegio conforme al Art. 53 inc. B del CCyC pueda captar y/o reproducir la imagen y/o voz de los alumnos en formato papel o digital con un objetivo educacional, teniendo en cuenta de que el Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación internas y externas, nacionales e internacionales. Los Padres autorizan además al Colegio para que tales imágenes sean reproducidas o utilizadas por medios gráficos o filmicos en papelería, afiches, folletos, películas, páginas web y todo otro medio gráfico o electrónico. La presente autorización es revocable en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida al Colegio, y se otorga exclusivamente con fines educativos y de comunicación institucional, quedando excluido todo uso comercial o publicitario por parte de terceros.

2.4.3 Suspensión de clases presenciales: En caso de que la autoridad competente disponga, por cualquier causa, la suspensión total o parcial de las clases presenciales, de manera continua o intermitente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Plan de Continuidad Pedagógica y en el Plan de Estudios / Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La organización pedagógica en cada momento del ciclo lectivo 2026, será adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, provinciales y municipales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. El Establecimiento se compromete a poner todos sus recursos disponibles en caso de tener que desarrollar un plan de continuidad pedagógico de modalidad virtual y/o semipresencial y revisar los costos del arancel mensual, en virtud de aquellas actividades que no puedan realizarse y/o de las bonificaciones que, considerando las posibilidades institucionales puedan realizarse.

2.5. Matriculación. Anticipo a cuenta de reserva de vacante para el año 2026

- El importe de la matrícula se calcula sobre las pautas de la Res. 34 y la Resolución N° 2381 de la DGCYE se informará de acuerdo al anexo mencionado en el punto 2.3.-
- Los anticipos a cuenta de reserva de vacante o pago de matrícula deberán abonarse por los medios de pago habilitados en el punto 3, por ventanilla de administración o por transferencia bancaria, siempre que la familia no registre deuda anterior.
- No puede abonarse el adelanto a cuenta de reserva de matrícula si el alumno registra deuda en concepto de aranceles. Los pagos realizados se imputan a la deuda existente al momento del pago, salvo indicación expresa en contrario del responsable formulada en ese acto.
- La reserva de Matrícula para el Ciclo lectivo 2026 deberá ser abonada en los plazos que establezca en ANEXO I o bien, en caso de alumnos nuevos, según lo informado en la entrevista de ingreso. El mismo podrá establecer montos a abonarse en concepto de adelanto a cuenta de reserva de vacante, sin que el pago de la misma implique matriculación, rigiendo a todos los efectos el reglamento administrativo institucional. En los casos que la Escuela estableciera o hubiera establecido montos por reserva de vacantes, aquellos se imputarán automáticamente al pago de matrícula, en la medida que se hubieran satisfechos los requisitos del establecimiento en materia de admisión.
- Reintegro de Reserva de Vacante y/o Matrícula: En caso de que alguna familia no desee hacer uso de la vacante, los valores abonados en concepto de reserva de vacante y/o matrícula podrán ser reintegrados con fecha tope 12/12/2025, previa notificación fehaciente al establecimiento por parte de los responsables. Posteriormente no se reintegrará bajo ningún concepto.
- No se re-matriculará al alumno/a cuándo la familia posea deuda en la institución. La matrícula 2026 deberá ser abonada como fecha tope al 12/12/2025 de acuerdo a las opciones de pago informadas en el ANEXO I. De no ser así el establecimiento dispondrá de la vacante del alumno.
- La re-matriculación para el ciclo lectivo siguiente estará condicionada a la aprobación del personal directivo.
- Los pagos realizados por conceptos referidos a matriculación, solo aplican para la vacante del año inmediato superior. Si el estudiante a inscribirse no promoviera el ciclo en curso, la vacante, en caso de repitencia, se pierde. Si se solicita vacante para el mismo año, la misma estará condicionada a los lugares disponibles en esa fecha. Esta situación no otorga derecho al reintegro de las sumas ya abonadas en concepto de reserva a cuenta de matrículas.

2.6 Bonificaciones: Las bonificaciones que se aplican sobre la enseñanza extraprogramática podrán ser modificadas por el Colegio, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, comunicada al domicilio electrónico constituido.

3) Vencimiento e intereses. Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento el día establecido en el punto 2.1. Los medios de pago habilitados son tarjeta de débito, tarjeta de crédito y transferencia electrónica. Quienes no dispongan de ellos podrán solicitar en administración la habilitación de un medio de pago alternativo. A partir de la fecha de vencimiento indicada, y en caso de incumplimiento, el Colegio aplicará la tasa de interés por mora establecida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), conforme lo previsto en la Resolución 2381-GDEBA-DGCYE/19.

IMPORTANTE: Por razones de seguridad, el Colegio no opera habitualmente con dinero en efectivo. Las familias que necesiten abonar por ese medio deberán solicitarlo previamente en administración.

4) Modificaciones en el valor del arancel.

4.1 Niveles con aporte estatal (Secundario y Formación Profesional). El arancel se ajustará conforme a los topes arancelarios y autorizaciones que fije la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y a los incrementos salariales que resulten de paritarias homologadas.

4.2 Niveles sin aporte estatal (Inicial y Primario). El arancel será determinado por el Colegio en función de la evolución de las remuneraciones del personal conforme a paritarias homologadas y de sus costos de funcionamiento.

4.3 Toda modificación será comunicada al domicilio electrónico constituido con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a su entrada en vigencia.

4.4 En caso de no aceptar la modificación prevista en el punto 4.2, los responsables podrán rescindir el presente contrato sin penalidad alguna, mediante notificación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de comunicada aquella.

4.5 Los valores que se informarán en el ANEXO I corresponden a los vigentes a la fecha de suscripción del presente. El Colegio se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias u otros conceptos distintos a los informados, previa autorización del organismo de aplicación cuando ello resultare exigible, y con la anticipación prevista en el punto 4.3.

5) Inscripción de Alumnos. ¿Cuándo se considera inscripto a un alumno/a? El día **12 de diciembre** del corriente deberán estar abonadas **la totalidad de las cuotas por aranceles** y **la reserva a cuenta de matrícula**, sin perjuicio de los ajustes arancelarios que se produzcan antes del inicio de clases y que las familias estarán obligadas a cancelar.

El contrato de enseñanza quedará perfeccionado una vez abonada la matrícula del alumno conforme los reglamentos internos de la institución. Antes de ello el alumno no figurará como inscripto para el año inmediato posterior. El aludido contrato de enseñanza tendrá una vigencia de un ciclo lectivo (anual) y sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en los reglamentos internos institucionales. -

6) Mora y continuidad pedagógica. La falta de pago de dos o más aranceles, consecutivos o alternados, habilitará al Colegio a intimar fehacientemente la regularización de la deuda y a ofrecer un plan de pagos. La deuda arancelaria no afectará la continuidad pedagógica del estudiante durante el ciclo lectivo, ni la entrega de documentación, certificados de estudio o pase, sin perjuicio de las acciones de cobro que el Colegio se reserva. El presente contrato tiene vigencia anual y su renovación para el ciclo lectivo siguiente queda sujeta a la previa regularización de la situación arancelaria.

7) Gestión de cobranza. Cuando se adeuden tres o más cuotas, el Colegio podrá derivar la gestión de cobro al Centro de Cobranzas que le presta servicio, aplicándose sobre la deuda los intereses previstos en el punto 3. Los responsables prestan conformidad para que sus datos sean cedidos a dicho centro al solo efecto de la gestión de cobro.

8) Becas de ayuda económica transitoria: Se recuerda que **las becas NO se trasladan automáticamente de un año al otro**. Del 1 al 15 de octubre de cada año debe completarse el formulario de Solicitud de Becas On Line y seguir los pasos que se indican en el sitio web.

Becas de descuento por hermano: Se concederá si la cuota es abonada del 1 al 10 o día hábil posterior (según cronograma del punto 2.1) y el descuento por hermano será de: 20% (2do hijo); 50% (3er. Hijo y sig.).

Los descuentos por becas se aplican sobre los conceptos de Enseñanza Programática, Extra-Programática y sus respectivas bonificaciones.

9) Enseñanza extracurricular Nivel Primario

Nivel Primario				
1ro	Inglés	Ed.Relig. Escolar	Comunicación Digital	Danza
2do	Inglés	Ed.Relig. Escolar	Comunicación Digital	Danza
3ro	Inglés	Ed.Relig. Escolar	Comunicación Digital	Danza
4to		Ed.Relig. Escolar	Comunicación Digital	Danza
5to		Ed.Relig. Escolar	Comunicación Digital	Danza
6to		Ed.Relig. Escolar	Comunicación Digital	Danza

10) Enseñanza extracurricular Nivel Secundario y Formación Profesional: El establecimiento dictará la siguiente enseñanza extracurricular y Curricular del nivel Form. Profesional:

Nivel Secundario			
1ro.	Ed.Relig. Escolar (2)	Tecnolog. Inform.	
2do.	Ed.Relig. Escolar (2)	Tecnolog. Inform.	
3ro.	Ed.Relig. Escolar (2)	Tecnolog. Inform.	
4to.	Ed.Relig. Escolar	Inteligencia Emocional	Técnicas de estudio
5to.	Ed.Relig. Escolar	Programación de Sist. Inform. Multim. I (*)	Gestión de vínculos y Oratoria
6to.	Ed.Relig. Escolar	Programación de Sist. Inform. Multim. II (*)	Plan de vida y Orientación Profesional

(*)Programación de Sistemas Informáticos Multimediales (PSIM), Oratoria y Orientación Profesional. Articulación con Nivel Form. Profesional.

11) Articulación Nivel Secundario y de Formación Profesional: Para los alumnos de 5tos. y 6tos. años se incluye la propuesta de articulación entre los niveles Secundario y Formación Profesional aprobada por DIEGEP para los cursos de: “Programador de Sistemas Informáticos Multimediales” de 160 horas cátedra, “Capacidad en Oratoria” y “Cultura del trabajo”. Estos cursos son obligatorios para los alumnos incluidos en la propuesta. Una vez que los alumnos hayan cumplimentado la cursada y evaluaciones correspondientes, al finalizar el mismo, se expedirán las certificaciones oficiales del nivel formación profesional.

12) La firma de este contrato implica haber leído y aceptado los reglamentos y acuerdos institucionales, los cuales se encuentran a disposición de los responsables en el sitio web institucional, obrando una copia en la dirección del nivel.

13) El horario de atención de la **administración** es de lunes a viernes de **7.30 a 15.30 hs.**

14) Baja del estudiante durante el ciclo lectivo. Los responsables podrán solicitar la baja del estudiante mediante notificación fehaciente dirigida a la dirección del nivel. La baja producirá efectos a partir del mes siguiente al de la notificación, devengándose en forma íntegra el arancel del mes en curso. Los importes abonados en concepto de matrícula y reserva de vacante no serán reintegrables una vez iniciado el ciclo lectivo.

15) Responsabilidad solidaria. Los responsables identificados en el punto 1.2 asumen en forma solidaria e indivisible el cumplimiento de las obligaciones de pago emergentes del presente contrato, con independencia del régimen de convivencia o del vínculo existente entre ellos.

16) Domicilio electrónico y notificaciones. El domicilio electrónico constituido en el punto 1.2 se tendrá por válido a los efectos de toda notificación derivada del presente contrato. Los responsables se obligan a comunicar por escrito cualquier modificación, siendo válidas las notificaciones cursadas al domicilio anterior hasta tanto ello ocurra.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra mayor consideración.

Representantes Legales

DESCARGAR ESTE FORMULARIO. LUEGO DEBERA SER ENTREGADO AL COLEGIO FIRMADO POR LOS RESPONSABLES ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE CICLO LECTIVO LOS ESTUDIANTES QUE INGRESEN CON POSTERIORIDAD PODRÁN SUSCRIBIRLO HASTA EL MES DE MARZO DE 2026 INCLUSIVE.

Comprendo y acepto todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y para que así conste firmo/amos el presente contrato de Enseñanza 2026.

Firma del responsable 1	DNI	Aclaración
Firma del responsable 2	DNI	Aclaración